

"2018, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

TOLUCA, MÉXICO; A 22 DE FEBRERO DE 2018

G4 INGENIEROS & ARQUITECTOS, S. A. DE C. V. PRESENTE

AT'N: ING. YAMIL VÁSQUEZ MAYA ADMINISTRADOR ÚNICO

En seguimiento a la solicitud enviada a la DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA de fecha 10 DE FEBRERO DE 2018, misma que fue recibida el 19 DE FEBRERO DE 2018; con el objeto de DIFERIR el plazo de ejecución del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número PJ-DO-AD-012-2017 con plazo de ejecución del 02 DE ENERO DE 2018 al 22 DE MARZO DE 2018, que lleva por nombre "ADECUACIÓN DE MÓDULO DE OFICINA PARA SALA DE JUZGADO DIGITAL, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO", se acuerda modificar la cláusula SÉPTIMA del contrato original de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 12.44 inciso I del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; así como el Artículo 183 del Reglamento respectivo; derivado que el anticipo del 30% convenido para el inicio de los trabajos fue pagado el día 09 DE FEBRERO DE 2018.

Modificada la cláusula SÉPTIMA queda de la siguiente forma:

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la ejecución de la OBRA PUBLICA objeto de este contrato el día DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, y a concluirla el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, así como de conformidad con el desarrollo de los trabajos del programa de obra. Es decir, cuenta con ochenta días naturales para concluirla.

La suspensión de la **OBRA PÚBLICA**, sólo podrá hacerse por acuerdo de **"EL CONTRATANTE"** cuando exista el supuesto aludido en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** o bien por caso fortuito o fuerza mayor, que impida temporalmente su continuación. En estos dos últimos casos, será mediante acta circunstanciada, suscrita por **"LAS PARTES"**.

"EL CONTRATANTE", a través del ÁREA EJECUTORA, deberá informar de la suspensión a la CONTRALORÍA, detalladamente.

En este caso, se prorrogará el término de conclusión de la obra, en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido.



"2018, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

G4 INGENIEROS & ARQUITECTOS, S. A. DE C. V. tendrá la obligación de entregar en un plazo no mayor de CINCO días hábiles siguientes a la recepción de éste oficio, la modificación de las garantías (endosos modificatorios) correspondientes al anticipo y al cumplimiento; conforme a lo que establece el Artículo 119 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la cual deberá extenderse en los mismos términos y contendrá el consentimiento de la Afianzadora para la suscripción del diferimiento de plazo que nos ocupa.

El contrato original número PJ-DO-AD-012-2017 de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 2017 y todas sus cláusulas siguen en estricta vigencia, así como los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables; con excepción de la modificación que éste documento contiene.

AREA EJECUTORA

ARQ. MARIO LUIS TORRES DE LIRA

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

DE OBRA PÚBLICADIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE **OBRA PUBLICA**

ING. TOMÁS GUADARRAMA QUIROZ.- SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

C.C.P.

ARQ. ENRIQUE GARCÍA NAVA. - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN. -L.A.E. CECILIA,CASTAÑEDA ARCOS. - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE OBRA.

ARCHIVO

CCP

NOTA: LAS COPIAS DE CONOCIMIENTO SE ENVIARÁN DE FORMA ELECTRÓNICA AL CORREO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.